**DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE DISPOSICIÓN ONEROSA O GRATUITA/ GRAVAMEN DE BIENES O DERECHOS DE LA “FUNDACIÓN ………………………………….”.**

Don/Doña ………………, Secretario/a de la Fundación …………………., de ……….., en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, certifica que el Patronato de la “Fundación ……………………”, de ……………….., ha acordado en la reunión celebrada el ….. de …. de ……, debidamente convocada al efecto, con el voto favorable de [[1]](#footnote-1)la mayoría absoluta de sus miembros/ por unanimidad de sus miembros, y bajo su responsabilidad[[2]](#footnote-2), emitir la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1.- Que el Patronato de la “Fundación ……………………”, de ……………….., en la reunión celebrada el ….. de …. de ……, ha adoptado correctamente[[3]](#footnote-3) el siguiente acuerdo de disposición onerosa o gratuita/ gravamen, de bienes o derechos que forman parte del patrimonio de la Fundación:

- ……………………………………………………………………………

2.- Que el acto de disposición onerosa o gratuita/ gravamen, de bienes o derechos que forman parte del patrimonio de la Fundación, se refiere a:

Bienes o derechos que forman parte de la dotación patrimonial.

Bienes o derechos directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.[[4]](#footnote-4)

Disposición o gravamen de parte del patrimonio de la fundación, excepto la dotación, que supera el 20% del activo de la fundación resultante del último balance aprobado. (Porcentaje previsto para las fundaciones obligadas a la presentación de auditoría de cuentas).

Disposición o gravamen de parte del patrimonio de la fundación, excepto la dotación, que supera el 40% del activo de la fundación resultante del último balance aprobado. (Porcentaje previsto para las fundaciones no obligadas a la presentación de auditoría de cuentas).

3.- Que el motivo[[5]](#footnote-5) por el cual se acuerda la realización del acto de disposición/ gravamen es el siguiente:

- ………………………………………………………………………………………..

4.- Que la operación no es perjudicial para la Fundación ni pone en peligro su viabilidad económica.

5.- Que la Fundación cumple con los requisitos establecidos en la normativa de fundaciones para la realización de los actos de disposición o gravamen realizados por la Fundación.

6.- Que el/la Secretario/a de la Fundación dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos, debiendo poner la misma a disposición del Protectorado de Fundaciones del País Vasco cuando le sea requerida.

7.- Que el Patronato de la Fundación se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo necesario para el aseguramiento de la viabilidad económica de la Fundación.

8.- Que en el supuesto de enajenación de elementos patrimoniales que forman parte de la dotación fundacional:

Los bienes o derechos que se obtengan como contraprestación también tendrán la consideración de dotación fundacional.

Los bienes o derechos que se obtengan como contraprestación no tendrán la consideración de dotación fundacional, por lo que deberá la fundación, en el plazo de un año a contar desde la fecha de realización del acto, restaurar dicha dotación a su valoración anterior. Excepcionalmente, el Protectorado podrá prorrogar tal plazo siempre que la fundación lo justifique debidamente y proponga un plan de reintegro que garantice la viabilidad económica de la fundación.

9.- Que el valor de mercado de los bienes o derechos objeto del acto de disposición/ gravamen:

Supera el 60% del activo de la fundación, por lo que se presenta, junto con la declaración responsable, un estudio económico realizado por profesional independiente que acredite lo expuesto en la misma y garantice la viabilidad económica de la fundación, así como que la operación responde a criterios económico-financieros y de mercado. (Se exceptúan los actos de enajenación de bienes negociados en mercados oficiales si la enajenación se efectúa, al menos, por el precio de cotización).

No supera el 60% del activo de la fundación, no siendo necesaria la presentación de un estudio económico realizado por profesional independiente junto con la declaración responsable).

10.- Que el …. de ….. de …….. ha sido realizado por el Patronato de la Fundación el mencionado acto de disposición onerosa o gratuita/ gravamen, formalizándose mediante escritura pública otorgada el …. de … de ….., ante el notario/a Don/Doña ……………………………… (nº de protocolo: ….).

11.- Que el Patronato de la Fundación remite/ remitirá al Protectorado de Fundaciones del País Vasco, en el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de la presente declaración responsable[[6]](#footnote-6), copia del documento que formaliza la realización del acto de disposición/ gravamen, con la finalidad de comprobación de la veracidad[[7]](#footnote-7) de los datos obrantes en la presente declaración responsable.

Y para que así conste, expido la presente, en ……………, a ….. de ……..de …………..

[[8]](#footnote-8)

Fdo.: El/La Secretario/a

Don/Doña …………………………….

Vª.Bº.: El/La Presidente/a

Don/Doña ………………………………………………...

1. La adopción de la declaración responsable por el Patronato ha de ser acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros como mínimo. En el acta de la reunión, que ha de formar parte de la documentación obrante en la Secretaría de la Fundación, así como en los certificados que dejen constancia del acuerdo de emisión de la declaración responsable, debe incluirse el sentido del voto de las personas miembros del Patronato, así como los demás requisitos preceptivos que deben constar en los mismos. [↑](#footnote-ref-1)
2. El Protectorado podrá exigir que se acrediten las condiciones y circunstancias concurrentes y, en su caso, ejercer las acciones de responsabilidad que correspondan contra las personas que integren el Patronato, excepto los que se hayan opuesto a los acuerdos, cuando los mismos sean lesivos para la fundación en los términos previstos en la Ley. Así mismo, en los supuestos en los que quede acreditada la falsedad del contenido de una declaración responsable presentada al Protectorado, la fundación deberá solicitar a partir de esa fecha autorización al mismo para la realización de los actos de disposición y gravamen que lleve a cabo, perdiendo el derecho a su tramitación mediante la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable podrá determinar la correspondiente responsabilidad penal, civil o administrativa. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el acta de la reunión celebrada por el Patronato de la Fundación, en la que se acuerde llevar a cabo el acto de disposición/ gravamen, que ha de formar parte de la documentación obrante en la Secretaría de la Fundación, así como en los certificados que dejen constancia del acuerdo adoptado, ha de indicarse el quórum de asistencia y votación, lugar y horario de la reunión, así como los demás requisitos preceptivos que deben constar en los mismos. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se entiende que los bienes y derechos de la fundación están directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales cuando dicha vinculación está contenida en una declaración de voluntad expresa, ya sea de la persona fundadora, del Patronato de la fundación o de la persona física o jurídica que realice una aportación voluntaria a la fundación, o bien, en una resolución motivada del Protectorado o de la autoridad judicial. [↑](#footnote-ref-4)
5. En la declaración responsable ha de indicarse de forma resumida el motivo por el cual se adopta el acuerdo de disposición o gravamen, debiendo señalarse el mismo de forma detallada en el acta de la reunión celebrada por el Patronato. [↑](#footnote-ref-5)
6. El único documento preceptivo para la anotación en el Registro de Fundaciones del País Vasco de los actos de disposición/gravamen es la declaración responsable. La presentación en el plazo de tres meses de la copia de la documentación que acredita la realización del acto por el Patronato tiene como finalidad la comprobación de la veracidad de los datos incluidos en dicha declaración. [↑](#footnote-ref-6)
7. En los supuestos en los que quede acreditada la falsedad del contenido de una declaración responsable presentada al Protectorado, la fundación deberá solicitar a partir de esa fecha autorización a este para la realización de los actos de disposición y gravamen que lleve a cabo, perdiendo el derecho a su tramitación mediante la declaración responsable. [↑](#footnote-ref-7)
8. Los datos personales que usted nos proporciona pasarán a formar parte de un fichero automatizado denominado “Registro General de Fundaciones”, titularidad de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco, con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1 - CP 01010 Vitoria-Gasteiz y cuya finalidad es el registro de las Fundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco. [↑](#footnote-ref-8)